

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2023-00136

San Salvador, a las catorce horas fecha siete de junio de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-00136**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____, quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

La información solicitada es la siguiente: en qué fecha se levantaron las restricciones para construir y habitar en la residencial las Colinas localizada en Santa Tecla, Dpto. de La Libertad, a raíz del deslizamiento de tierra ocurrido en el 2001 y si en la actualidad no hay restricciones de otra índole. La información la necesito para terminar un informe de avalúo de propiedad en donde el solicitante desea estar seguro si existe o no alguna restricción por parte de ustedes. Quedo atento a su contestación.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos remitió respuesta y esta Unidad *resuelve* enviarla a solicitante vía correo electrónico institucional, según el siguiente *deallé*:

Se anexan un archivo de respuesta.

Licda. Susana Cruz de Lopez
Oficial de Información MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"